



“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”

Crónica Parlamentaria

Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año

Tepic, Nayarit, jueves 18 de octubre de 2018
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Presidente:
Dip. Librado Casas Ledezma (PAN)
Vicepresidente:
Dip. Mariafernanda Belloso Cayeros (PRI)
Suplente
Vicepresidente:
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez (PAN)
Secretarios:
Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez (PRD)
Dip. Marisol Sánchez Navarro (PT)
Suplentes:
Dip. Claudia Cruz Dionisio (MORENA)
Dip. Julieta Mejía Ibáñez (M.C)

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Se abre la sesión.

Con el permiso de esta Honorable representación popular, la Presidencia la Mesa Directiva da inicio con los trabajos programados hoy jueves 18 de octubre de 2018.

Esta Presidencia solicita abrir el sistema de registro de asistencia hasta por 15 minutos.

–Timbrado- 12:49 Horas.



Vote: 3 START TIME: 12:49:20
 DATE: 2018/10/18 END TIME : 13:04:14
 MOTION: Lista de Asistencia 18 de Octubre de 2018.
 ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	PRESENTE
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	PRESENTE
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA (PRI)	PRESENTE
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	PRESENTE
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	PRESENTE
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	PRESENTE
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	PRESENTE
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	PRESENTE
DUNALDS VENTURA ISMAEL (PRD)	PRESENTE
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	PRESENTE
JIMENEZ ALDAGO ERIKA LETICIA (PRD)	PRESENTE
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	
MEJIA IBANEZ JULIETA (MC)	
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	PRESENTE
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	PRESENTE
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	PRESENTE
NAVARRO GARCIA MANUEL (NA)	
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	PRESENTE
PEDROGA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	PRESENTE
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	PRESENTE
RIGGS LARA J. CARLOS (PRI)	PRESENTE
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	PRESENTE
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	PRESENTE

Con la ausencia justificada de los diputados Heriberto Castañeda Ulloa, Adahan Casas Rivas, Julieta Mejía Ibáñez, Manuel Navarro García, Pedro Roberto Pérez Gómez, Marisol Sánchez Navarro y Lucio Santana Zúñiga y por encontrarnos presentes la mayoría de los legisladores y de las legisladoras que integran este Trigésima Segunda Legislatura, se declaran validos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Solicito a la diputada Vicepresidenta Mariafernanda Beloso Cayeros, dé a conocer y someta a la aprobación de la Asamblea el orden del día.

C.VICEPRESIDENTE DIP. MARIAFERNANDA BELLOSO CAYEROS:

–Atiendo su encargo ciudadano Presidente.



"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018"

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Martes 16 de octubre de 2018

11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.

2. Aprobación del Orden del Día.

3. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el martes 16 de octubre del 2018.

4. Comunicaciones recibidas:

5. Iniciativas recibidas:

6. Dictámenes a lectura:

- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, que declara el "Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo", y se crea la "Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo nayarita y Poeta Universal Amado Nervo", suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- Segunda Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

7. Dictámenes a discusión:

- Con dispensa de la Segunda Lectura, discusión y aprobación en su caso, de los Proyectos de Decreto que tiene por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit, suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

8. Asuntos Generales Complementarios:

- Intervención de la Diputada Claudia Cruz Dionisio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, para emitir posicionamiento sobre el "Día Mundial del Cáncer de Mama".

9. Clausura de la Sesión.

Se somete a consideración de la Honorable Asamblea, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Atendido su encargo.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Gracias diputada.



Se registra la asistencia del diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna.

Para desahogar el tercer punto, relativo a la dispensa y aprobación en su caso del acta de la sesión pública ordinaria celebrada el martes 16 de octubre del año en curso, esta Presidencia somete a la consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura del acta referida.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica.

Abstenciones

En contra

Se informa que la dispensa de la lectura y aprobación del acta fue aprobada por unanimidad de los presentes, por lo que se ordena se cursen para su firma.

Para dar cumplimiento con el cuarto punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria María de la Luz Verdín Manjarrez, de lectura a las comunicaciones recibidas y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

COMUNICACIONES RECIBIDAS jueves 18 de octubre de 2018

- **Generadas por el Congreso de la Unión:**

1. Oficio suscrito por la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, comunicando la aprobación del Acuerdo mediante el cual nos exhorta a reforzar en nuestras leyes locales las disposiciones correspondientes para prohibir el matrimonio entre menores de 18 años, lo anterior en relación con lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo de suma importancia eliminar salvedades o convenios especiales que lo permitan.

Se ordena su turno a la Comisión Legislativa competente.

- **Generadas por los Congresos de los Estados:**

2. Oficio suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado de Sinaloa, comunicando que quedó instalada la Sexagésima Tercera Legislatura, así como la elección de la Mesa Directiva que funcionará durante el primer año de ejercicio constitucional

Atendido su encargo diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Continuando con el quinto punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Karla Gabriela Flores Parra Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para que presente su iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Coordinación Fiscal y del Gasto Publico del Estado de Nayarit.

DIP. KARLA GABRIELA FLORES PARRA (PRI):

–Buenos días compañeros diputados, saludo con respeto y aprecio a mis compañeros y amigos de la prensa que nos cubren nuestros trabajos legislativos, bienvenidos a todos los que nos acompañan con su presencia y a quienes nos siguen a través de las páginas de Facebook.

Con su venia, diputado Presidente.

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así reza el artículo 40 de nuestra Carta Magna Federal, que le da vida al Pacto Federal de las Entidades Federativas, las cuales se someten de manera voluntaria al ámbito competencial diseñado para los niveles de Gobierno Federal y Estatal, de esta manera los Estados le reconocen a la Federación su soberanía tributaria a cambio de recibir una participación de los impuestos recaudados.

En este sentido, el Sistema de Coordinación Fiscal tiene fundamento en el convenio de adhesión celebrado entre la Federación y los Estados, mediante el cual las entidades federativas renuncian a la facultad de establecer contribuciones a los mismos objetos gravados por la federación, a cambio de que ésta distribuya una participación de la



recaudación fiscal federal a las Entidades Federativas.

Es así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación se determina anualmente el monto del Ramo 28 de Participaciones a Entidades Federales y Municipios, sujetándose dichas participaciones a los porcentajes de distribución y a la regulación establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por su parte, el artículo 115, también de la Constitución Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

Es así como los Estados reconocen al Municipio como su libertad hacendaría, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, incluyendo las participaciones federales, las cuales son cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinan las Legislaturas de los Estados.

Como toda facultad viene acompañada de obligaciones, la libertad hacendaría que tienen los Municipios, viene aparejada de una serie de obligaciones, las cuales consisten en otorgar una serie de funciones y servicios públicos como: agua potable; drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; para lo cual los municipios observan las disposiciones por las leyes federales y estatales.

La base de la libertad hacendaría de los Municipios no sólo consiste en tener las atribuciones, sino en contar con los recursos financieros adecuados para hacerlas efectivas. Las legislaciones federales y estatales, les establecen a los Municipios ciertas funciones y la obligación de otorgar varios servicios públicos, que en algunos casos son ejercidos de manera deficiente y otras de plano ni

siquiera se otorgan, lo anterior por la falta de capacidad financiera por parte de los Municipios.

Para que los Municipios hagan frente a todas las obligaciones mencionadas anteriormente, requieren de recursos públicos los cuales obtiene a través de contribuciones y participaciones federales, recursos que nunca son suficientes para cumplir de manera eficiente con la demanda de las funciones y servicios a los que están obligados.

Ahora bien, la Ley de Coordinación Fiscal establece la participación que corresponde a las haciendas públicas en los ingresos federales de entidades federativas, así como a los municipios; como distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Así también el artículo 6º de la misma Ley de Coordinación Fiscal, establece que las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse, aclarando que las legislaturas locales establecerán los factores de distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, incentivando principalmente la eficiencia recaudatoria y principios resarcitorios.

Es decir, del 100% de Participaciones Federales que recibe el Estado, solo está obligado a participar a los municipios tan solo un 20%, porcentaje que la Ley de Coordinación Fiscal no explica de manera razonada como lo determina, sino más bien deja ver que es un porcentaje arbitrario.

A partir del año 2010, la Ley de Coordinación Fiscal y del Gasto Público del Estado de Nayarit, en su artículo 7º, modifica el porcentaje para la distribución de las participaciones federales que en ingresos federales corresponden a los Municipios, estableciendo el 22.50% el cual será aplicable al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento de Fiscalización, al Fondo de Compensación, al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, al Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos y al Fondo de



Compensaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Lo anterior sin dejar de mencionar que el Gobierno del Estado cobra impuestos locales que deberían ser participables a los Municipios, ya que estos generan gracias a las inversiones que hacen los empresarios dentro de la jurisdicción Municipal de acuerdo a la vocación de cada uno de ellos, como es el caso del Impuesto Sobre Nóminas.

Por lo antes expuesto y conforme a las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y se adiciona el párrafo VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Las bases para la distribución de las cantidades que perciba el Estado, incluyendo sus incrementos, en cada ejercicio fiscal, por concepto de participaciones federales que en ingresos federales correspondan a los Municipios, previstas en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como de los ingresos Estatales derivados del Impuesto sobre Nómina, serán las siguientes:

- I.- 25% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones.
- II.- 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal.
- III.- 25% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización.
- IV.- 25% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación, en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo.
- V.- 25% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre

Producción y Servicios, incluyendo, en su caso, lo recaudado por aumento a las cuotas por Venta de Gasolina y Diesel.

VI.- 25% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

VII.- 25% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

VIII. El 40% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Nóminas; La Legislatura Estatal establecerá su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit entrará en vigor el primero de enero del año siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Es cuanto Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

—Esta Presidencia ordena su turno a las comisiones legislativas competentes, para su estudio y análisis correspondiente.

Para desahogar el sexto punto del orden del día, esta Presidencia le solicita a la diputada secretaria Claudia Cruz Dionisio, proceda con la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, que declara el año 2019 Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo, y se crea la Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo, suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

C. SECRETARIO DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO:

—Atiendo su encargo diputado Presidente.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto que declara el “Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo” y se crea la “Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Diputación Permanente, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto que declara el “Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”** y se crea la “Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”.

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de esta Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 69, fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales encargada de analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto, desarrolló el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 28 de junio del año 2018 fue presentado por el Gobernador Constitucional del Estado el L.C. Antonio Echevarría García, el oficio en donde solicita respetuosamente a la Diputación Permanente, convocar al pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado a sesión extraordinaria, a efecto de conocer, y en su caso dar el trámite correspondiente, a los asuntos a continuación se indican:
 - I. Propuesta de ratificación de la Arquitecta Aidé Herrera Santana, como titular de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y
 - II. Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona fracciones a diversos artículos de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

- 2) En alcance del oficio anterior el 03 de julio del año 2018 fue presentado por el Gobernador Constitucional del Estado el L.C. Antonio Echevarría García, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el “Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo” y se crea la “Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”.
- 3) Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto nombrar el “Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo” y crear la “Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”, debido a que se considera justo reconocer con los honores que merece a un ilustre nayarita que con su extraordinaria obra ha traspasado las fronteras del tiempo, del idioma y de las nacionalidades, dejando una huella profunda y marcada en las nuevas generaciones que han tenido la fortuna de adentrarse en su admirable trabajo.

Amado Nervo fue un ser humano extraordinario, que puso en lo más alto del panorama mundial el nombre de su tierra e hizo que la mirada del mundo entero se dirigiera y se enfoque aún en la actualidad en Nayarit, suelo natal del este ilustre hombre.

Es por esta razón que creemos justo rendir un homenaje a tan distinguida persona que por más de cien años ha sido un referente positivo no solo de los tepicenses, sino también de todos los nayaritas.

En diversas latitudes de México e incluso en el extranjero se han hecho grandes homenajes a este prestigioso promotor de la cultura y las artes, reconocimientos que deben ser mayores en su propia tierra, por tal motivo es conveniente que **al cumplirse 100 años de su fallecimiento le sea rendido un magno homenaje como el que se propone, pues sin duda al hablar de la riqueza histórica y cultural de nuestra entidad, es tema obligado referirnos a la figura y obra del ilustre Amado Nervo.**

De la misma forma, y en agradecimiento del hálito de prestigio que nuestro Estado le debe a Amado Nervo es que se pretende, instituir mediante el presente Decreto, la “**Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo**”, la que deberá asumir la responsabilidad de proyectar, consensar, planear, diseñar, dirigir, ejecutar y, en resumen, de llevar a “buen puerto” todo el conjunto de acciones, actos y eventos conmemorativos, que tengan el propósito de mantener vigente y más vivo que nunca, el recuerdo, la figura y la remembranza de Amado Nervo, de su vida y de sus obras, algunas aún inéditas, puesto que, sin lugar a dudas, el reconocer la grandeza de quien lo merece, contribuye en la misma proporción a engrandecer a los pueblos que lo reconocen y promueven.

Finalmente y en lo concerniente al impacto presupuestal que conllevaría la ejecución del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 Ter de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, se señala que la presente iniciativa no presenta impacto presupuestal.



IV. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- Nayarit es tierra de muchos personajes ilustres en la historia, pero sin duda uno de sus personajes más famosos y conocidos mundialmente es Juan Crisóstomo Ruiz de Nervo y Ordaz mejor conocido como “Amado Nervo”, quién ha hecho que Nayarit sea reconocido a nivel nacional e internacional por sus obras.
- Este Ilustre Nayarita falleció el 24 de mayo de 1919, razón por la cual este próximo año 2019 se cumple un centenario de su fallecimiento por lo que como integrantes de este órgano colegiado vemos a bien rendirle un merecido homenaje a este ilustre Nayarita llamando al “Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”.
- En Nayarit se le ha rendido homenaje a Amado Nervo a través de los años de diferentes maneras, una de ellas es el Festival Cultural Amado Nervo que nació en el año 2000, mismo que se ha convertido en el acontecimiento cultural y artístico más importante del Estado de Nayarit. Dicho festival busca posicionar la obra y figura de Amado Nervo y abrirse a las diferentes propuestas, visiones y concepciones contemporáneas del ámbito artístico-cultural propiciando un espacio de intercambio a nivel regional, nacional e internacional.
- Este festival es organizado por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, con el apoyo de la Secretaría de Educación Pública de Nayarit, el Instituto Nayarita de la Juventud y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural.
- Por lo tanto, en este centenario del fallecimiento del poeta Amado Nervo es justo y necesario realizar un homenaje de mayor trascendencia a dicho poeta por lo cual con la creación de la Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo se garantizará que dicho homenaje esté a la altura del Poeta.
- Por lo anterior, resulta preciso señalar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en su artículo 47 fracción I, señala que son atribuciones de la Legislatura aprobar, reformar o suprimir leyes y decretos sobre todo los ramos de la administración y del Gobierno Interior del Estado, por lo que esta legislatura es competente para conocer de esta iniciativa.
- Bajo dicha perspectiva, quienes integramos esta Comisión, después de haber hecho el estudio y análisis de la Iniciativa que nos ocupa, coincidimos con los fundamentos lógico-jurídicos que sustentan la propuesta formulada por el Gobernador del Estado.

V. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL “AÑO 2019, CENTENARIO DE LA INMORTALIDAD DEL BARDO NAYARITA Y POETA UNIVERSAL AMADO NERVO” Y SE CREA LA “COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA INMORTALIDAD DEL BARDO NAYARITA Y POETA UNIVERSAL AMADO NERVO”.

Artículo 1.- DECLARATORIA

Se declaran a la próxima anualidad como “Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”; así como al 24 de mayo de 2019 como el día de la Conmemoración del Centenario Luctuoso de Amado Nervo Símbolo de la Hermandad Latinoamericana, en reconocimiento a la trayectoria del poeta, cronista lírico, embajador y periodista, que con su obra, posiciona y da presencia al Estado de Nayarit, en todo el mundo.

Artículo 2.- COMISIÓN

Se crea la “Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”.

Son objetivos de dicha comisión: Planear, promover, realizar, organizar, difundir y coordinar todo tipo de acciones culturales y programas conmemorativos, tendientes a difundir la vida y obra de Amado Nervo, dentro del contexto a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- INTEGRACIÓN

La “Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo” se integrará de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- II. **Vicepresidentes:** El Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit;
- III. **Secretario:** El Secretario General del Gobierno.
- IV. **Coordinador Técnico:** El Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit;
- V. **Tesorero:** El Secretario de Administración y Finanzas;
- VI. **Vocales:** El Secretario de Educación, el Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, el Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado, y
- VII. Invitados especiales cuyas actividades se encuentren vinculadas a alguna de las siguientes asignaturas: Diplomáticos, artistas del género literario, escritores, periodistas, historiadores, cronistas, artistas del género escénico, artistas de obras plásticas y visuales, promotores culturales, grupos culturales populares, así como todas aquellas personas que deseen participar y comprometerse con los objetivos de la “Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”.

La Presidencia de la Comisión podrá incorporar como invitados especiales a los H. Ayuntamientos del Estado, así como a personalidades y servidores públicos en materia de Turismo, Educación, de la Secretaría de la Defensa Nacional, pueblos originarios en el país, sociedad Civil, Iniciativa Privada, Organizaciones no Gubernamentales, Comunidad Estudiantil y Docentes, así como a representantes de los Países de España, Francia, Uruguay y Cuba.

Los integrantes de la Comisión señalados en las fracciones I a la V del presente artículo, acreditarán a sus respectivos suplentes en



la primera sesión, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros propietarios en las ausencias de los titulares.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán estipendio alguno por su participación en la misma.

Para el cumplimiento de sus fines, la “Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo” contará con la **Coordinación Técnica**, la cual será la encargada de elaborar y ejecutar el calendario, los programas, así como los proyectos que se acuerden en el interior de la Comisión, formalizando la agenda respectiva, con fechas y tiempos específicos para la realización de los eventos, actos, homenajes, publicaciones, así como la actividad cívica y editorial conmemorativa al Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo.

Los programas y proyectos de la agenda habrán de realizarse con estricto apego a la transparencia y el uso eficaz de los recursos, sujetándose a los presupuestos ordinarios que cada órgano y dependencia del poder público, determine para ese efecto.

Artículo 4.- COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En el ámbito de su competencia, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Honorables Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Nayarit, deberán coordinarse para la consecución de sus fines, con la **“Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”** a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 5.- ORGANIZACIÓN Y REUNIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión se reunirá de manera ordinaria conforme al calendario que se apruebe en la primera sesión; asimismo el Coordinador Técnico de la Comisión tendrá la función preeminente de elaborar el proyecto de programa general para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo, por lo que se solicitará a cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo, al Legislativo y Judicial, el programa de actividades y actos que habrán de llevar a cabo con este motivo, proponiéndose al pleno de la **Comisión Organizadora** para conocimiento y aprobación en su caso.

La Comisión, deberá sesionar las veces que lo requieran sus integrantes, sus resoluciones se asumirán por consenso. A las sesiones ordinarias se convocarán con al menos tres días de anticipación, y a las extraordinarias se convocarán con al menos 24 horas previas; en ambos casos se acompañará el orden del día a cuyo tenor se habrán de desarrollar las sesiones.

Para su mejor desempeño, además de la Comisión, podrá auxiliarse con elementos técnicos y administrativos de los órganos y de las diversas dependencias del sector público que así lo dispongan, así como de las asociaciones sociales y privadas, de intelectuales, escritores, creadores de cultura y artistas que colectiva o en lo individual, voluntariamente decidan sumar su esfuerzo al programa de la **“Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”**.

Artículo 6.- NATURALEZA DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos tomados al interior de la “Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”, serán de observancia obligatoria para todas las instancias y personas partícipes, y se determinarán por la mayoría de votos de sus integrantes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. La “Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”, deberá quedar instalada dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La “Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo” expedirá su Reglamento Interior dentro de los primeros dos meses siguientes a partir de su instalación.

CUARTO. La “Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”, se extinguirá una vez concluidas y cumplidas las funciones para la que fue creada, previo informe ejecutivo que rinda por medio de su Presidente, al Honorable Congreso del Estado, sin que pueda exceder en su caso, del año 2019.

QUINTO. Notifíquese el presente Decreto al Diputado Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, a los Ayuntamientos de la entidad, así como a los organismos constitucionalmente autónomos.

D A D O en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Atendido su encargo diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

—A continuación, se consulta a la Asamblea si es de autorizarse la lectura del contenido principal del dictamen omitiendo la del articulado de conformidad a lo que dispone el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Se autoriza.

Solicito a la diputada secretaria María de la Luz Verdín Manjarrez, proceda con la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria, presentada por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales.



C. SECRETARÍA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los miembros de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Diputación Permanente, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona fracciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria, misma que fue presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 69, fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54, 55 y fracción I, inciso a), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es encargada de conocer el presente asunto, desarrollando el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia.
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de junio de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona fracciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

- II. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto del presente dictamen, tiene como finalidad adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

Entre los motivos que fundamenta la iniciativa para sustentar la mencionada reforma, se señala lo siguiente:

- En el transcurso de la última década, se han aprobado en nuestro país diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; entre otras enmiendas, son especialmente trascendentes las referidas al ámbito de los Derechos Humanos y al acceso a la procuración e impartición de justicia; éstas han significado avances importantes en el catálogo de normas, tanto generales como procedimentales en las distintas áreas del derecho penal, constitucional, laboral y más recientemente, del derecho civil.
- La inclinación adoptada por el Legislador Federal, en el sentido de instituir Legislaciones Generales, es decir, transversales y vinculantes con los tres órdenes de gobierno, tiene sin duda una relación directiva con el trabajo legislativo de los Congresos locales, debido a que las leyes surgidas a la luz de sendas reformas constitucionales, han conferido obligaciones de armonización y en algunos casos de homologación de las leyes locales, al tenor de lo que dispone el marco jurídico nacional.
- De igual manera, ha sido especialmente trascendente la vertiente unificadora de las normas procesales, entre otras, en materia penal, de justicia para adolescentes y medios alternos de solución de controversias, pues ha contribuido a la consolidación de procedimientos judiciales únicos en el país, pensados en beneficio de los destinatarios de la justicia, y buscando una mejor prestación de la actividad jurisdiccional, haciéndola más eficaz, eficiente, pronta, expedita y con el respaldo de nuevos principios constitucionales y convencionales que redundan en un mayor desarrollo sustentable de la sociedad.
- En lo concerniente al Estado de Nayarit, se ha tenido el cuidado de brindar en lo pertinente, el impulso necesario a las reformas al marco normativo local, a partir del proceso de homologación y armonización legislativa con las normas generales aprobadas por el Congreso de la Unión. No obstante, aún subsisten algunos temas concernientes a reformas Constitucionales pendientes de armonizar; hablamos particularmente la de la reforma en materia de Justicia Cotidiana y la enmienda en materia de Mejora Regulatoria, ambas con significativos alcances en materia de justicia y de seguridad jurídica.

Enmienda en materia de Justicia Cotidiana.



- Con fecha 15 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares), disposición que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- Dicha reforma, estableció como obligación para las legislaturas de las entidades federativas llevar a cabo las adecuaciones a las Constituciones locales.
- Habremos de expresar que la justicia cotidiana tiene como objetivo acercar la justicia a las personas, resolver problemas del día a día, y poner en el centro de la discusión la resolución de controversias por encima de otros aspectos que puedan entorpecer la efectiva administración de justicia.
- Así pues, se plantea la necesidad de introducir el principio de que las autoridades de impartición de justicia privilegien la solución del conflicto por encima de los formalismos procedimentales, siempre que no se afecten la igualdad de las partes, el debido proceso u otros derechos de los justiciables. Desde luego que no se trata de suprimir las formalidades de un juicio o de un procedimiento seguido en forma de juicio, sino de que con apego a los principios que norman la función judicial, se afirme la atención y solución de la cuestión de fondo planeada.

Reforma en materia de Mejora Regulatoria

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acusó algunas modificaciones legislativas, publicadas con fecha 5 de febrero del 2017, en cuyo artículo 25 último párrafo se estableció que:
*“Las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, **deberán** implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia”.*
- La mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.
- Por tanto, debemos considerar que la mejora regulatoria no solo tiene como finalidad generar un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional, sino también considerar la plena satisfacción a los principios de transparencia, la participación ciudadana, la responsabilidad pública, la rendición de cuentas y la eficiencia de la acción gubernamental.

- Se debe recalcar que el mejoramiento de las actividades gubernamentales en los distintos tipos de interrelación con particulares o bien el desarrollo de las actividades burocráticas, así como la atención de los trámites de los usuarios frente a la administración pública, es fundamental para impulsar e incentivar el desarrollo económico, pues en esa proporción, será posible elevar el nivel de vida de los ciudadanos y de sus familias.
- Un elemento esencial para lograr esos objetivos es contar con una disposición Constitucional clara y precisa, que constriña a todas las autoridades públicas para que implementen en sus respectivos ámbitos de competencia una política eficaz de mejora regulatoria con características de permanencia y trascendencia en el tiempo, a fin de generar en los casos concretos y a partir de reformas apropiadas en el marco jurídico estatal, avances significativos y sistemáticos, en todas las dependencias y entidades públicas, principalmente en el tema de la eficiente regulación en sus actividades.
- No se soslaya el reconocimiento de que dicha dinámica representa, además de la asunción de diversos retos, la necesaria superación de obstáculos y resistencias en su aplicación, tanto política como pública; pero aun así se debe pensar en la ruptura de costumbres y paradigmas que impiden el éxito de estos objetivos. Para ello, el servidor público deberá de renovar su visión mediante nuevas maneras de entender y sentir las funciones que realiza, pues solo así podrá esperarse un cambio paulatino, a la vez que sostenido y sustancial, en la operación cotidiana de sus actos como parte de la administración pública; al mismo tiempo las nuevas inveteradas, anacrónicas y nocivas que, a fuerza de su reiteración han generado una cultura de descrédito del servicio público frente al ciudadano.
- En consecuencia, se propone la adición de una fracción VI al artículo 134 de nuestra Constitución Política Local, en la que se establezca la obligación de implementar en la esfera local, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la reforma de la Carta Magna del Estado Mexicano, las bases, criterios y principios que deben contemplarse, con el objeto de propiciar un cambio en la relación de la actividad pública del estado frente a los particulares, a fin de generar una sustancial simplificación y con ello, un mejor ambiente en materia de trámites, procedimientos y servicios fomentando así la transparencia y el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado. Para este efecto se propone también establecer una *vacatio legis* similar a la contemplada por el decreto emitido por el legislador federal, pero cuyos efectos se surtan a partir de la publicación y entrada en vigor de la ley general de la materia, a fin de que el legislador local se encuentre en mejores condiciones para establecer una legislación acorde al concordante con aquella.
- Es importante señalar que la política de mejora regulatoria no sólo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también se reconoce intencionalmente como generadora de



políticas de fortalecimiento institucional y social; además, la mejora regulatoria persigue un perfeccionamiento en la prestación efectiva de bienes y servicios, el diseño de normas claras, trámites simples, y procedimientos transparentes y predecibles como condición de un mejor parámetro en materia de seguridad jurídica.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente iniciativa se consideran que:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la norma fundamental, en ella se establecen los límites y se definen las relaciones entre los poderes de la federación, así como entre los tres órdenes de gobierno y de los ciudadanos.
- De igual forma, nuestra Constitución es el pacto social supremo de la sociedad mexicana, donde se consagran los derechos y los deberes del ciudadano.
- Una Constitución persigue varios objetivos, que podemos agrupar de la siguiente manera:
 1. Convoca, conjunta y ensambla a la sociedad de un país o Estado.
 2. Incluye a toda persona, grupo, sector, segmento, región, identidad o cultura.
 3. Asegura la vida comunitaria, el orden, así como las libertades individuales y colectivas.
 4. Reconoce los derechos con los que nacen las personas y garantiza su cumplimiento.
 5. Organiza el ejercicio de los Poderes del Estado para:
 - a) Crear leyes, Poder Legislativo.
 - b) Aplicar esas leyes, función del Poder Ejecutivo.
 - c) Resolver conflictos en la aplicación de esas leyes, función que realiza el Poder Judicial.
 6. Conjunta y ordena la interacción de los órdenes de gobierno.
 7. Finalmente, busca la prevalencia de valores, principios, guías y normas de conducta, que son la suma de derechos y responsabilidades de cada habitante de un país¹.
- Durante los últimos años, en nuestro país, se han aprobado diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las más relevantes han sido en materia de Derechos Humanos, así como en el acceso a la procuración e impartición de justicia; dichas reformas han significado avances importantes en el reconocimiento y protección de derechos de las personas.
- Con fecha 5 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en dicha reforma se facultó al

Congreso para expedir una ley general en materia de Mejora Regulatoria; a bien de promover y garantizar el acceso de toda persona a un procedimiento sencillo, eficaz y que proteja en todo momento los derechos humanos de todas las personas.

- Por otra parte, el día 15 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto que tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la reforma establece que en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, asimismo, faculta al Congreso para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.
- Bajo ese contexto, y con la finalidad de impulsar las reformas necesarias para procurar y garantizar la seguridad de los ciudadanos, resulta importante atender particularmente las reformas mencionadas en los párrafos anteriores, mismas que versan sobre Justicia Cotidiana y en materia de Mejora Regulatoria; disposiciones jurídicas que deben ser incluidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Justicia Cotidiana.

- El día 15 de septiembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se realizan diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Cotidiana (solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre los procedimientos civiles y familiares); en dicha reforma, se estableció como obligación para las Legislativas de las Entidades Federativas llevar a cabo las adecuaciones a las Constituciones locales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo transitorio tercero del Decreto en mención.
- En la reforma que se realizó al artículo 17 se menciona que los tribunales deben, sin afectar derechos fundamentales de igualdad procesal y debido proceso, resolver los conflictos que se les plantean evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo.
- En ese tenor, se considera importante y necesario modificar el contenido del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, toda vez que este, contempla la esfera de protección de derechos humanos frente al acceso a la justicia en el Estado.
- Por tal virtud, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos en la necesidad de adicionar una fracción XIX al artículo 7 de nuestra Constitución local; toda vez que la reforma permitirá estar en estricta coordinación y concordancia a lo dispuesto por la Constitución Federal, garantizando y priorizando el derecho de la justicia sobre el mero formalismo procesal, siempre que al hacerlo no se vulneren los derechos de igualdad entre las partes, ni

¹ Consultable en:
<http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/que-es-una-constitucion/>



derechos sustantivos propios del debido proceso, tal y como se indica en la iniciativa en estudio.

- Debemos de precisar, que la justicia cotidiana es el término que se acuña para indicar dos cuestiones principales; Que existe la necesidad de hacer efectiva la justicia formal en el campo de lo que es o se considera de la vida diaria o para los individuos que pueblan en nuestro territorio (distinta de la justicia penal); Y por el otro; lograr de una vez por todas que se integre un sistema de vida que haga efectiva o eficaz la convivencia en armonía de individuos, familias y ciudadanos en general; así como de éstos para con el Estado y sus autoridades².
- Para una mejor ilustración de la propuesta de reforma a la Constitución local, se muestra un cuadro comparativo entre la disposición vigente y la propuesta que plantea el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	
Texto Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:</p> <p>I.- a la XVIII.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 7.-</p> <p>I.- a la XVIII.- ...</p> <p>XIX.- En los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, se deberá respetar la igualdad entre las partes, el debido proceso, así como los derechos que garantizan la audiencia y defensa en el ámbito de una tutela judicial efectiva. Además, cuando no se transgredan tales principios y garantías, los órganos de jurisdicción deberán privilegiar la solución del conflicto de fondo sobre los meros formalismos procedimentales.</p>

Mejora Regulatoria.

- El 5 de febrero de 2017, se publicó una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Regulatoria, entendida esta última como la política pública que tiene como objetivo garantizar que el resultado de los procesos sometidos a determinadas normas y

² Consultable en: <https://unctadcompal.org/wp-content/uploads/2018/04/Justicia-cotidiana-Lectura-optativa-1.pdf>

reglas, que sea mayor el beneficio que el costo, asimismo, que responda al interés público para promover el buen funcionamiento de los mercados, incremente la competitividad de la economía, genere empleos, mejore la distribución del ingreso y, en general, eleve el nivel de bienestar de la población.

- Así pues, la Mejora Regulatoria implica llevar a cabo procesos por el que los gobiernos eliminan algunas regulaciones específicas con el fin de obtener una simplificación administrativa y de emisión de nuevas normas y reglas³.
- La definición contenida en el Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la mejora regulatoria se define como:

“... una política que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de las instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto”.

- En ese tenor, es importante mencionar que la mejora regulatoria no solo tiene como finalidad generar un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional, sino también hacer efectivos los principios de transparencia, la participación ciudadana, la responsabilidad pública, la rendición de cuentas y la eficacia de la acción gubernamental.
- La reforma Constitucional que se planteó a nivel federal en materia de Mejora Regulatoria tiene como objetivos los siguientes; mismos que serán armonizados en nuestra entidad:
 1. Desarrollar una política estatal en materia de mejora regulatoria;
 2. Propiciar competitividad en el Estado;
 3. Garantizar los principios de transparencia y rendición de cuentas;
 4. Garantizar la emisión de reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, y
 5. La instrumentación de un modelo de mejora regulatoria integral que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como de medidas para facilitar la creación de empresas.

- El propósito de la mejora regulatoria consiste en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los mejores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

³ Consultable en: <https://www.sep.gob.mx/es/sep1/desregulacion>



- Además, con fecha 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación se expidió la Ley General de Mejora Regulatoria; la Ley en su artículo primero establece que es de orden público y de observancia general en toda la República. El ordenamiento en comento no será aplicable a las materias de carácter fiscal; además la Ley, tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán de ajustarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Mejora Regulatoria.
- Y en ese tenor, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, coincidimos en que resulta necesario llevar a cabo una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a bien de reconocer la materia de Mejora Regulatoria, como una práctica institucional que permita mejorar los tramites y simplificar los procesos, a costos mínimos, lo anterior con el objetivo principal de mejorar la eficiencia y efectividad de las instituciones gubernamentales.
- A continuación, se muestra a través un cuadro comparativo las disposiciones vigentes de la Constitución local, así como la propuesta de reforma.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	
Texto Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 134.- Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, el empleo y una más justa distribución del ingreso; permitiendo el ejercicio de las libertades y la dignidad del hombre, en el marco de los mandatos que prescribe la Constitución General de la República, esta Constitución y las Leyes que de ellas emanen.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I.- a la V.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 134.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I.- a la V.- ...</p> <p>VI.- Se establece la política pública de mejora regulatoria con carácter de obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, la cual buscará promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, alentar la actividad económica de los particulares, fomentar la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado;</p>

<p>todo a través de la simplificación y claridad de regulaciones, normas, trámites, procedimientos, servicios y demás elementos que se consideren esenciales, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.</p>

Finalmente, las reformas propuestas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, permitirán homologar y armonizar nuestro ordenamiento jurídico con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior con lo propósito de fortalecer las estrategias y acciones en materia de acceso a la justicia.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con el espíritu de la iniciativa, toda vez que en la agenda legislativa los temas prioritarios son los todos los relacionados con Derechos Humanos, y la Justicia Cotidiana y la Mejora Regulatoria, son acciones afirmativas que vienen a fortalecer las labores de nuestros órganos de impartición de justicia, así como de todas aquellas instituciones gubernamentales, a bien de no poner límites más allá de las formalidades esenciales para su trámite y resolución.

A través de esta reforma Constitucional, reafirmamos el compromiso que tenemos con la sociedad nayarita, pues en la enmienda se sientan bases firmes en los rubros de Mejora Regulatoria y Justicia Cotidiana, instrumentos que permitirán hacer efectivas prerrogativas en materia de derechos humanos y acceso e impartición de justicia, las cuales se encuentran consagradas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero que resulta necesario incluirlas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

**IV. RESOLUTIVO
PROYECTO DE DECRETO**

Que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

Único. - Se adiciona la fracción XIX al artículo 7; la fracción VI al artículo 134, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7.- ...

I.- a la XVIII.- ...

XIX.- En los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, se deberá respetar la igualdad entre las partes, el debido proceso, así como los derechos que garanticen la audiencia y defensa en el ámbito de una tutela judicial efectiva. Además,



cuando no se transgredan tales principios y garantías, los órganos de jurisdicción deberán privilegiar la solución del conflicto de fondo sobre los meros formalismos procedimentales.

ARTÍCULO 134.- ...

...
...

I.- a la V.- ...

VI.- Se establece la política pública de mejora regulatoria con carácter de obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, la cual buscará promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, alentar la actividad económica de los particulares, fomentar la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado; todo a través de la simplificación y claridad de regulaciones, normas, trámites, procedimientos, servicios y demás elementos que se consideren esenciales, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Nayarit dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá la legislación que establezca el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

TERCERO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la entidad.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los once días del mes de octubre del año 2018.

Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–De conformidad a lo planteado por el séptimo punto del orden del día, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento se consulta a la Asamblea, si es de autorizarse la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que tiene por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de la Sesión Solemne del Poder Legislativo en los municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit, suscrito por la

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestándolo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba la dispensa por unanimidad.

Ciudadanos diputados, esta Presidencia informa que por tratarse de un dictamen que resuelve respecto de dos resolutivos, el procedimiento para su discusión será el siguiente; la discusión en lo general se desahogará en un solo acto y en lo particular la discusión se realizará por cada proyecto de decreto.

En esa virtud, se instruye a la diputada secretaria María de la Luz Verdín Manjarrez, abra el registro de oradores para la discusión en lo general de los proyectos de decreto.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Se abre el registro de oradores.

Informo que no hay diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–En virtud de no encontrarse oradores escritos, se somete a la aprobación de la Asamblea los proyectos de decreto en lo general.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por cinco minutos.



Vote: 2

START TIME: 13:43:27

DATE: 2018/10/18

END TIME : 13:48:27

MOTION: CON DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE DECRETO QUE TIENEN POR OBJETO AUTORIZAR EL TRASLADO PROVISIONAL DEL RECINTO OFICIAL Y LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DEL PODER LEGISLATIVO EN LOS MUNICIPIOS DE JALA Y XALISCO, NAYARIT, ASÍ COMO DETERMINAR LA CATEGORÍA POLÍTICA POBLACIONAL CORRESPONDIENTE A LA CABECERA MUNICIPAL DE XALISCO, NAYARIT, SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MFC-TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRC)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLIDO CAJEDOS MARIATERESA (PRC)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAM (PRI)	
CASTAÑEDA ULLA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	FAVOR
DIAS TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEONARDO (PAN)	FAVOR
DONALDO VENTURA ISMAEL (PRD)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
FONSECA ALVARO TERESA LETICIA (PRD)	FAVOR
LAGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MELIA IRANZO JULIETA (MC)	
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAN (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
NAVARRO GARCIA RAQUEL (NA)	
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	
RAMIREZ GALAZAR ANA FUSARA (PAN)	FAVOR
RIGOS LARA J. CARLOS (PRI)	
SALCEDO OSUNA MANUEL RANCHO (MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARCELO (PT)	
SANTANA GONZAGA LUCIO (PRI)	
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA SOMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se informa a esta Asamblea Legislativa, que se aprueba en lo general con la siguiente votación:

A favor 22.
En contra 0.
Abstenciones 0.

Aprobados en lo general por unanimidad los proyectos de decreto, esta Presidencia solicita a la diputada secretaria María de la Luz Verdín Manjarrez, proceda abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de decreto que tiene por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de la Sesión Solemne del Poder Legislativo en los municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo que no se registraron.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado el decreto que tiene por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de la Sesión Solemne del Poder Legislativo en el municipio de Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

Solicito a la diputada María de la Luz Verdín Manjarrez, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de decreto que tiene por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la Celebración de Sesión Solemne en el Municipio de Jala, Nayarit.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Se abre el registro de oradores.

Informo que no hay diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Al no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado del decreto que tiene por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la Celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en el Municipio de Jala, Nayarit.

Como consecuencia, esta Presidencia ordena el envío de los dos resolutivos al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Para desahogar el punto de asuntos generales complementarios, se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos a la diputada Claudia Cruz Dionisio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, para que emita su posicionamiento.

DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO (MORENA):

–“El cáncer no debería ser una sentencia de muerte en ninguna parte del mundo ya que ahí medidas de eficacia demostradas para prevenir y curar muchos tipos de cáncer”.

Buena tarde tengan todos ustedes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros diputados, diputadas, público en general medios de comunicación.



Por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud el 19 de octubre que sería el día de mañana, se celebra mundialmente el Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.

El cáncer de mama hoy en día es una de las principales causas de muerte a nivel mundial, nacional y estatal, lo causa repercute en diversos aspectos de la vida de las mujeres que lo padecen y de las mujeres que mueren por esta causa.

A nivel mundial se estima que cada año se detectan un millón trescientos ochenta mil casos, y hay 458 mil decesos por esta causa, siendo el tipo de cáncer de más incidencia entre las mujeres datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Además de las cuestiones económicas que afectan a las familias de las diagnosticadas, impactan aspectos de tipo emocional; desde el momento de la noticia, la mujer puede llegar a sumirse en un estado de depresión y decidir no o seguir adelante con la lucha o el contrario, decidirse a combatir el cáncer hasta las últimas consecuencias.

Tepic, Xalisco y Acaponeta son los municipios en la entidad con mayor número de casos existentes en el grupo de riesgo del sexo femenino de 40 a 69 años, por lo que el cáncer de mama se ha convertido en el tipo de cáncer número uno en Nayarit, que ocasiona mayor número de muertes en mujeres, dejando en segundo lugar el cáncer cervicouterino. Los signos de advertencia de cáncer de mama pueden ser distintos en cada persona.

Cada año más organizaciones y medios de comunicación de todo el mundo se suman a esta lucha, creando conciencia en todas las mujeres, y exhortándolas a que se realicen un chequeo médico, por lo menos una vez al año y en casa una vez al mes nosotras mismas, "No dejemos que el cáncer acabe con nosotras" la mastografía es la intervención efectiva para disminuir el, este mal, se recomienda la autoexploración y la exploración clínica para la detección oportuna de anomalías.

Se les invita a todos mantener un estilo de vida saludable, haciendo ejercicio regular y

manteniendo una dieta saludable. Esta es la respuesta en la cual se debería enfocar todo a el esfuerzo de las campañas, estudios y normas, al mantener dicho estilo de vida se previene el cáncer de mama, indistintamente del sexo femenino, sexo masculino", se da en los dos, en los dos sexos esta enfermedad. Muchas gracias por su atención.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

—¿Para qué efectos diputado Barajas?, tiene la palabra hasta por cinco minutos.

DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ (PAN):

—Agradecido con usted diputado Presidente por la oportunidad de usar la tribuna, solamente para unirme a este posicionamiento que hace el día de hoy la diputada Claudia Cruz Dionisio, en cuanto a la lucha contra el cáncer de mama y si efectivamente en lo personal soy luchador en cuanto a esta lucha que se viene haciendo de manera muy especial también ojala tengamos todos los diputados y diputadas la oportunidad de fortalecer los programas de prevención en este próximo presupuesto y fortalecer al centro de cancerología del estado de Nayarit.

Porque si es una cifra que se va aumentando en el estado de manera muy especial voy hablar por Compostela y por San Blas que son dos municipios en donde el aumento en el cáncer de mama ha ido progresando y sobre todo también que se han dado casos muy austeros en cáncer de mama en hombres, entonces la preocupación de nosotros como legisladores en ese tema de salud debe ser prioridad en este próximo presupuesto que estamos por discutir, analizar y sobre todo aprobar.

Es cuanto diputado, gracias puras bendiciones.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

—No habiendo más asuntos que tratar, se clausura la sesión y se cita a las diputadas y diputados a la sesión pública para el



próximo martes 23 de octubre del 2018 a las 13:30 horas. Se clausura la sesión.

–Timbrazo- 13:58 Horas.



MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA 18 DE OCTUBRE 2018	
PRESIDENTE:	 Dip. Librado Casas Ledezma
VICEPRESIDENTE:	 Dip. Mariafernanda Beloso Cayeros
VICEPRESIDENTE Suplente:	 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
SECRETARIOS:	 Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez
	 Dip. Marisol Sánchez Navarro
SUPLENTES:	 Dip. Claudia Cruz Dionisio
	 Dip. Julieta Mejía Ibáñez